

COTABAMBAS - APURÍMAG



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0943-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de agosto del 2024.

X

VISTO:

El Contrato N° 213-2024-MDCH-UL de fecha 31 de mayo del 2024, la Solicitud S/N Exp. N° 13476 de fecha 04 de junio del 2024, el Informe N° 0384-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, el Informe N° 01181-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH de fecha 25 de junio del 2024, el Informe Técnico N°074-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 1036-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 1036-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 1029-2024-MDCH-OGA-OL-MDCH-OL-MDCH-O

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de <u>aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total del Contrato N° 213-2024-MDCH-UL Orden de</u> Servicio N°1098-2024, correspondiente al servicio de CONDUCCION DE VEHICULO PARA EL PROGRAMA PROCOMPITE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



DAMO

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numéral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que *la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;*

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, se genera el Contrato N° 213-2024-MDCH-UL, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho representado por el Gerente Municipal Ing. Fredy Sucñer Inquil y por la otra parte la Sra. Elsa Gallegos Yucra, para el servicio de conducción de vehículo para el programa procompite de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Cotabambas, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, ascendente al monto de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante solicitud S/N con exp. N° 13476 ingresado en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en fecha 04 de junio del 224, por el contratista Elsa Gallegos Yucra, quien pone en conocimiento su renuncia al cargo de conductora de procompite por motivos de salud;

Due, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal

d) rercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: <u>Cuando se genera la resolución total del</u> contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año.

e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la elecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perluicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y

f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida.

g) La decisión de resolver a orden de compra v/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad.

Kusi Kawsanapag Página 1 de 2



Cotabambas-apurímac



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ryacucho"

La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la **resolución del contrato** rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria;

Que, mediante el Informe N° 01181-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH de fecha 26 de junio del 2024 emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local- Ing. Felix Boza Choquehuanca, REMITE el Informe N° 0384-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C de fecha 18 de junio del 2024 emitido por el Coordinador de Procompite- Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos, solicita la resolución total de la Orden de Servicio N° 1098-2024, y anulación de certificación de crédito presupuestal N° 2379- 2024, por el servicio de conducción de vehículo, en el marco del "PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE CADENAS PRODUCTIVAS DE PROCOMPITE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURIMAC";

Que, mediante el Informe N° 1036-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Almacén-C.P.C. Matías León Bazán, remite el Informe Técnico N° 74-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 06 de agosto del 2024 emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilares, quien concluye en declarar PROCEDENTE LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO N° 213-2024-MDCH-UL- (Orden de Servicio N° 1098-2023), solicitud de proveedor ELSA GALLEGOS YUCRA con RUC N° 10442954815 sobre CONDUCCION DE VEHICULO PARA EL PROGRAMA PROCOMPITE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"

Que, mediante Informe N° 1158-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Administración-C.P.C Wilfredo Caballero Taype, eleva opinión técnica para la resolución total de la Orden de Servicio N° 1098-2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 1029-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Enrique García Chilo, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de Resolución Total de Contrato N° 213-2024-MDCH-UL- Orden de Servicio N° 001098-2024, por la causal prevista en el literal f) del Sub numeral 6.10 de la Directiva N° 001-2023-MDCH de, "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UITs", de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto al servicio de conducción de vehiculo para el PROGRAMA PROCOMPITE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC",

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Contrato N° 213-2024-MDCH-UL Orden de Servicio N°1098-2024, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de Ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no seria emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

AMB

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL del Contrato N° 213-2024-MDCH-UL- Orden de Servicio N°1094-2024, de fecha 31 de mayo del 2023, respecto al servicio de conducción de vehículo para el PROGRAMA PROCOMPITE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH denominada "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho, Provincia Cotabambas, Departamento de Apurimac, del sub numeral 6.10 literal f), así como en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique a la contratista GALLEGOS YUCRA ELSA a través de Carta, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH denominada "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍST	RESE, COMUN		LÍQUESE	
.70		L DE CHAUNHUAHUACHO		
	COTABAMBAS	S-APURMAC		
		ZV		
	GERENTE	MUNICIPAL	Variation	0000
namhas - Anurí	nac	/ Kusi	Kawsan	upug



DEC

A.L/ APCPS C.C Alcoldía OGA OED